

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

- 6113** *CORRECCION de erratas de la Orden de 13 de febrero de 1975 por la que se resuelve el concurso convocado por la de 9 de agosto de 1974 para la concesión de beneficios a la instalación de una planta siderúrgica no integral de acero no especial en el Gran Area de Expansión Industrial de Galicia.*

Padecido error en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 63, de fecha 14 de marzo de 1975, página 5317, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el artículo segundo, apartado a), donde dice: «Subversión del 20 por 100 de las inversiones realizadas.», debe decir: «Subvención del 20 por 100 de las inversiones realizadas.».

MINISTERIO DE JUSTICIA

- 6114** *DECRETO 562/1975, de 21 de marzo, por el que se indulta a Francisco Castillo Peñuela.*

Visto el expediente de indulto de Francisco Castillo Peñuela, condenado por la Audiencia Provincial de Málaga en sentencia de dos de diciembre de mil novecientos setenta y dos, como autor de un delito de apropiación indebida, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del ministerio fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintuno de marzo de mil novecientos setenta y cinco,

Vengo en indultar a Francisco Castillo Peñuela del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintuno de marzo de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
JOSE MARIA SANCHEZ-VENTURA PASCUAL

- 6115** *RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se anuncia haber sido solicitada por don Francisco Javier Cavero de Carondelet y Christou la sucesión por cesión en el título de Marqués de Portugaleta.*

Don Francisco Javier Cavero de Carondelet y Christou ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Portugaleta por cesión de su padre, don Juan Manuel Cavero de Carondelet y Bally; lo que se anuncia por el plazo de treinta días, a los efectos de los artículos 6.º y 12 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren perjudicados por la mencionada cesión.

Madrid, 4 de marzo de 1975. — El Subsecretario, José del Campo.

MINISTERIO DE HACIENDA

- 6116** *ORDEN de 18 de febrero de 1975 por la que se autoriza a la Entidad «Compañía Aragonesa de Seguros, S. A.» (C-43), para operar en el seguro de accidentes individuales.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Compañía Aragonesa de Seguros, S. A.» (C-43), en solicitud de autorización para operar en el seguro de accidentes individuales y aprobación de la proposición, póliza, bases técnicas y tarifas, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1975.—P. D., el Director general de Política Financiera, Francisco José Mañas López.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

6117 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 25 de marzo de 1975

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	55,915	56,085
1 dólar canadiense	55,853	56,079
1 franco francés	13,256	13,312
1 libra esterlina	134,760	135,394
1 franco suizo	22,259	22,371
100 francos belgas	161,604	162,565
1 marco alemán	23,920	24,045
100 liras italianas	8,857	8,898
1 florin holandés	23,377	23,497
1 corona sueca	14,205	14,285
1 corona danesa	10,238	10,288
1 corona noruega	11,374	11,432
1 marco finlandés	15,822	15,915
100 chelines austríacos	336,027	339,087
100 escudos portugueses	229,159	231,756
100 yens japoneses	19,289	19,381

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

- 6118** *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Coria y el empalme de Portaje (expediente número 10.800).*

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 10 de febrero de 1975, ha resuelto adjudicar definitivamente a don Antonio Holgado Macías el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Coria y el empalme de Portaje, provincia de Cáceres, como hijuela del servicio de igual clase V-1.760 de Zarza la Mayor a estación de Cañaveral (expediente número 10.800), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre Coria y empalme de Portaje, de ocho kilómetros, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino, antes citado, estableciéndose las siguientes prohibiciones de tráfico.

De y entre Coria y el empalme de Portaje y viceversa, y de este tramo para el tramo de Portaje a estación de Cañaveral y viceversa.

Expediciones: Una de ida y vuelta los días laborables entre Pescueza y Coria, con la correspondiente intensificación del servicio base en el tramo parcial afectado.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Los mismos del servicio base V-1.760.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-1.760. Sobre las tarifas del viajero-kilómetro se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril. Afluente b) en conjunto con el servicio base V-1.760.

Madrid, 28 de febrero de 1974.—El Director general, Plácido Alvarez Fidalgo.—2.154-A.

6119

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Valencia por la que se declara la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras que se citan.

Practicada la información pública en la forma prescrita por los artículos 18 y 19 de la vigente Ley de 16 de diciembre

de 1974 y concordantes de su Reglamento y finalizado, por tanto, el plazo de alegaciones, esta Jefatura, en vista de su resultado, tras las comprobaciones oportunas, previo informe de la Abogacía del Estado y en virtud de lo dispuesto en los artículos 98 y 20 de aquella, ha resuelto decretar la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados, en el término municipal de Beniganim, por las obras de «restablecimiento del tránsito entre los puntos kilométricos 75,9 al 76,4 y 76,4 al 76,95 de la C. C. 322, de Ayora a Gandía, por Játiva», que son los que seguidamente se relacionan, publicar, reglamentariamente, esta Resolución y notificarla, individualmente, a los interesados, si bien limitada en su texto íntegro a la parte exclusiva que la relación les afecta. Tanto los indicados interesados como los comparecientes en la información pública, podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, en el plazo de diez días, contados desde la notificación o publicación, respectivamente.

Valencia a 12 de marzo de 1975.—El Ingeniero Jefe.—2.396-E.

RELACION QUE SE CITA

Parcela	Interesado	Domicilio	Lindero	Superficie expropiable — m ²
1	D. Vicente Benavent Santandreu	San José, 31. Cuatretonda	N., carretera C. C. 332; S., resto finca; E., Miguel Santandreu, y O., Felicidad Boluda	1.772
2	D. Miguel Santandreu	Játiva, 4. Beniganim	N., carretera C. C. 332; S., resto finca; E., camino, y O., Vicente Benavent	316
3	D. Pascual Vaya Benavent ...	San Vicente, 18. Beniganim	N., resto finca y Ramón Benavent; S., carretera C. C. 332; E., camino, y O., carretera y el mismo	2.492
4	D. Juan Benavent Bellver ...	Cervantes, 8. Cuatretonda	N., el mismo; S., carretera C. C. 322; E., y O., camino	2.298
5	D. Pascual Vaya Benavent ...	San Vicente, 18. Beniganim	N., el mismo; S., carretera C. C. 322 y Pascual Vaya; E., Ramón Benavent, y O., herederos de Antonio Vaya ...	754
6	D. Ramón Venavent Part	Mártires, 5. Beniganim	N., resto finca; S., Pascual Vaya; E., Juan Benavent, y O., Pascual Vaya	606
7	D. Juan Benavent Bellver ...	Cervantes, 8. Cuatretonda	N. y S., el mismo; E., camino, y O., Ramón Benavent	1.284
8	Herederos de don Antonio Vaya Estarellés	San José, 26. Beniganim	N. y E., el mismo; S., Pascual Vaya, y O., carretera C. C. 322	442
9	Herederos de don Antonio Vaya Estarellés	San José, 26. Beniganim	N., José María Tudela Pastor; S., el mismo y carretera; E., el mismo, y O., carretera	706
10	D. José María Tudela Pastor.	Almas, 77. Beniganim	N. y E., el mismo; S., herederos de don Antonio Vaya, y O., carretera C. C. 332	740
11	D. José Oltra Bañuls	Calvo Sotelo, 12. Cuatretonda ...	N., S. y O., el mismo; E., carretera C. C. 322	810
12	D. José Oltra Bañuls	Calvo Sotelo, 12. Cuatretonda ...	N. y O., carretera C. C. 322; S. y E., el mismo	1.098
13	D. Miguel Tudela Esparza ...	Maestro Serrano, 16. Beniganim.	N. y E., el mismo; S., carretera C. C. 322, y O., Vicente Santana	146
14	D. Vicente Santana Pellicer.	Cuatretonda, 14. Beniganim	N. y O., el mismo; S., carretera C. C. 322, y E., Miguel Tudela Esparza ...	730
15	D. Vicente Santana Pellicer.	Cuatretonda, 14. Beniganim	N. y O., el mismo; S. y E., carretera C. C. 322	712

6120

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Duero por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.

Por estar incluido el proyecto de la obra «Canal de Arriola y sus redes de acequias, desagües y caminos (zona regable del embalse del Porma)», término municipal de Vegas del Condado (León), en el programa de inversiones públicas del vigente Plan de Desarrollo Económico-Social, en cuyo texto refundido del mismo, apartado b) del artículo 40, faculta a la Administración a la urgente ocupación de los inmuebles precisos, según lo dispuesto en la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento de 26 de abril de 1957, esta Confederación hace público que será aplicado dicho procedimiento de urgencia a los bienes y derechos afectados en el término municipal de Vegas del Condado (León).

Para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, esta Confederación ha resuelto convocar a todos los propietarios y titulares de derechos reales afectados que no hayan autorizado la ocupación de sus inmuebles para que el próximo día 17 de abril del corriente

año 1975, a las once horas, comparezcan en el Ayuntamiento de Vegas del Condado al objeto de trasladarse al propio terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas y no autorizada la misma; significándoles asimismo que pueden hacer uso de los derechos que les confiere dicho artículo 52 de la mencionada Ley de Expropiación Forzosa.

A dicho levantamiento de las actas previas deberá concurrir el señor Alcalde del Ayuntamiento o Concejal en quien delegue, según ordena la consecuencia 3.ª del artículo mencionado de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, párrafo segundo, del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Confederación las alegaciones que tengan por conveniente a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos afectados.

Valladolid, 17 de marzo de 1975.—El Ingeniero Director.—2.535-E.